

SESIÓN N° 46, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 837277K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 837279N).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de octubre de 2023, notificando resolución de 17 de octubre de 2023, de liquidación de subvención concedida para el curso “Docencia de la Formación Profesional para el empleo”

(Expte. AC-2021-2034).

2. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de octubre de 2023, de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

3. Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez de 26 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos D. Sergio Santa Marco sobre “Necesidades de vehículos y maquinaria en la Brigada de Obras Municipal”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 739284J, 828284W, 751329N, 819255E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención instalaciones deportivas municipales, septiembre 2023 (Expte. 509033Q). 75.695,52 €
-: Contrato de “Servicios Técnicos y Generales para actuaciones, espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura en el Teatro Concha Segura, Auditorio Juan Miguel Benedito o cualquier otra dependencia o lugar en donde se celebren u organicen actividades culturales” (C.SE.7/23), Festival Jazz 5, 6 y 7 de octubre de 2023 (Expte. 739284J).....7.271,81€

2. Regulación de los trámites para solicitar la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica 2023 (Expte. 828284W).

Considerando lo establecido en el art. 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, que incluye la exención en el IBI de los bienes inmuebles de naturaleza rústica afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas que hayan sufrido en el 2023 una reducción de su rendimiento neto, en los siguientes términos:

“Artículo 12. Exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

1. Se concede la exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2023 a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los

titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones, siempre que los titulares de dichas explotaciones hayan sufrido en el ejercicio 2023, una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (LCEur 2013, 2214) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30 por ciento en las demás zonas.

2. La exención de las cuotas en el tributo señalado en el apartado anterior comprenderá la de los recargos legalmente autorizados sobre aquél.

3. Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes al citado ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas a su entidad local.

4. La disminución de ingresos en tributos locales que los apartados anteriores de este artículo produzcan en los ayuntamientos, consejos insulares, cabildos insulares, diputaciones provinciales y comunidades autónomas será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RCL 2004, 602, 670), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Considerando lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2023, prevista en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, que en su artículo segundo dice que:

“Para que las entidades locales puedan conceder la exención prevista en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, los posibles beneficiarios deben solicitarla acreditando la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención, deben estar afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.

b) Los titulares catastrales de tales inmuebles, en concepto de propietarios, deben ser también los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas.

c) Los titulares de tales explotaciones deben haber sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la

media de los años 2020, 2021 y 2022. El porcentaje anterior será de un 30 por ciento, si las explotaciones no se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.”

Habiéndose redactado un modelo de solicitud junto con las instrucciones del procedimiento, para que el interesado que cumpla todos los requisitos establecidos en los artículos transcritos pueda solicitar dicha exención.

Con el objetivo de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la normativa de aplicación.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefe de Sección de Gestión Tributaria de 27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el modelo de solicitud de la exención de IBI Rústica anualidad 2023, junto con las instrucciones redactadas al efecto.

2. No resolver las solicitudes que se presenten hasta agosto de 2024, habida cuenta que se solicitan documentos que no se pueden obtener hasta el segundo trimestre del 2024.

3. Proceder de la siguiente manera tras la resolución de las exenciones:

- Si se cumple con todos los requisitos y:
 - El recibo está pagado: Se procederá a la devolución del importe que proceda en la cuenta designada por el interesado.
 - El recibo no está pagado: se dará de baja y se pedirá la compensación al estado.
- Si no cumple con todos los requisitos y:
 - El recibo está pagado: Se archiva el procedimiento.
 - El recibo no está pagado: Se exigirá el pago con el recargo mínimo del 5%. Transcurridos los plazos de la notificación de la providencia de apremio, se exigirá el pago del recargo del 20% más los intereses y costas que procedan.

3. Denegación a D. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 150/23 (Expte. 751329N).

A la vista del escrito presentado por D. fechado el 14 de marzo de 2023 (R.E. 4874), mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de en instalación de

aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 30043A034003180001BJ, sito en el paraje “La Hormiga” (Polígono 34, parcela 318), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 150/23.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

“Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

- Inscripción de la instalación en el Registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.

- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, y suponer una inversión mínima de 6.000 euros (P.E.M.) para el uso residencial.

- Deberá coincidir el promotor de la instalación con el titular catastral del IBI.”

Resultando que el interesado aporta factura de la instalación y que esta asciende a un total de 5.465,43 €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión entre otros el IVA.

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 € prevista en la citada Ordenanza Fiscal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D., por las razones expuestas, la concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 30043A034003180001BJ, sito en Paraje “La Hormiga” (polígono 34, parcela 318), amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 150/23.

4. Concesión a I.T.A. Alberjal, S.L. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 556/23

A la vista del escrito presentado por I.T.A. Alberjal, S.L. fechado el 31 de agosto de 2023 (R.E. 14172), mediante el que solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en nave industrial, en el inmueble con ref. catastral 2757013XH6725F001KP, sita en C/ Castillarejos, 6A, amparadas por la Declaración Responsable de Urbanismo nº 556/23

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en nave industrial, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable a la Declaración Responsable de Urbanismo nº 556/23 suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 18 de octubre de 2023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 2) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso industrial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas, con un importe máximo de 1.000,00 euros

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la citada Ordenanza.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales, que en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo, y que la aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a I.T.A. Alberjal, S.L. bonificación del 50% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 2757013XH6725F001KP, sito en C/ Castillarejos, 6A, amparadas en la Declaración Responsable de Urbanismo nº 556/23.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 732024A, 686706J, 558591X, 698675H, 727853H).-

1. Licencia urbanística a Dña. y D.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 74/2023) (Expediente 732024A).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023 fue concedida a Dña. y D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Decarada” (polígono 36 parcela 341), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 14 de agosto de 2.023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. nº 74/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras, de 27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 74/2023 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

2. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 647/2022) (Expediente 686706J).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022 fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento calle Rambla de Algezares, nº 20, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 3 de julio de 2.023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. nº 647/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y Obras, de

27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 647/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022.

2. Con carácter previo al inicio de las obras, el interesado deberá prestar fianza por el importe señalado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, así como comunicar la fecha de comienzo de la obra, para proceder a la tirada de cuerdas de conformidad con el art. 3.1.14 del PGOU vigente.

3. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 13/21 S.N.U., incoado a instancia de D., para construcción de residencia rural en Bodega de vino existente, con emplazamiento en paraje “Los Arenales” (polígono 53, parcela 160) (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 23/2022), (Expte. 558591X).

Resultando que, a instancias de D., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, informó favorablemente el expediente para construcción de residencia rural en Bodega de vino existente, con emplazamiento en paraje “Los Arenales” (polígono 53, parcela 160) y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 26 de julio de 2023 la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Informe sobre la aptitud y el estado de conservación de las vías de titularidad municipal empleadas para acceder a la actuación, dado el incremento de tráfico que se producirá, describiendo, en su caso, las intervenciones necesarias a llevar a cabo.

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos de los Servicios Técnicos Municipales D. Juan José García Megías, de fecha 3 de octubre de 2023 relativo a las cuestiones planteadas sobre el camino de acceso y sus condiciones.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 3 de octubre de

2023 relativo a la cuestiones planteadas sobre el camino de acceso y sus condiciones, copia del cual se remitirá junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 29 de marzo de 2022.

4. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 7/22 S.N.U., incoado a instancia de Jumapa 2000, S.L., para ampliación de nave industrial sita en Carretera de Villena RM-425, km. 4.5 (polígono 47, parcelas 46,39 y 271) (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 23/2023) (Expte. 698675H).

Resultando que, a instancias de Jumapa 2000, S.L., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de abril de 2023, informó favorablemente el expediente para “ampliación de nave industrial en Carretera de Villena RM-425, km. 4.5 (polígono 47, parcelas 46,39 y 271) y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 27 de junio de 2023, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Justificar la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con Plan Parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura los siguientes extremos:

- Que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de enajenación en su día.
- Que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

2. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 18 de abril de 2023.

5. Expediente de autorización excepcional de las obras de “Acondicionamiento (con cambio de uso) para futura musealización, de la ‘Casa del Guarda’ en el Monte Arabí” (Expte. 727853H).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 838168Y, 834507N, 126386M, 835937Z, 826688D, 826698R, 837226P). -

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña.....
(Expte. 838168Y).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 27 de octubre de 2023 del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnica de Educación Infantil Dña., ya que realiza funciones de apoyo en tres aulas de la Escuela Infantil “Alameda”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (17,5 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.

- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la I.T., y disfrute de los permisos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Mantenedor para sustitución de D. (Expte. 834507N).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 19 de octubre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. del Mantenedor D., ya que realiza funciones de mantenimiento de las cinco escuelas infantiles municipales, que incluyendo las compras de materiales precisos a tal efecto.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 25 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Mantenedor, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a jornada completa.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Mantenedor D. hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la I.T., y disfrute de los permisos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Extinción de la Bolsa de Empleo de Analista Programador/analista de Sistemas de 3 de septiembre de 2019 (Expte. 126386M).

Resultando que mediante acuerdo en sesión de 10 de octubre de 2023 fue aprobada la nueva Bolsa de Empleo de Analista Programador/Analista de Sistemas, cuyas bases de selección establecían que la misma tendría vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que pudieran existir con el mismo objeto.

Resultando que la actual Bolsa de Empleo de Analista Programador/Analista de Sistemas de 3 de septiembre de 2019 ha devenido inoperativa ya que uno de sus dos integrantes ya está desempeñando de forma interina el puesto de Analista Programador/Analista de Sistemas en este Ayuntamiento, y el otro ha renunciado a los llamamientos que se le han realizado.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la extinción de la

vigencia de la Bolsa de Empleo de Analista Programador/Analista de Sistemas aprobada con fecha 3 de septiembre de 2019.

4. Nombramiento de funcionario interino, Analista Programador/Analista de Sistemas (Expte. 835937Z).

Visto el informe emitido con fecha 24 de octubre de 2023 por el Ingeniero Técnico Informático, Jefe del Departamento de Informática, D. Miguel Ángel Más Martínez, por el que manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura interina de la plaza puesto Analista Programador/Analista de Sistemas que ha quedado vacante tras la jubilación de D. Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones expresadas en el informe de la Intervención Municipal acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 25 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el presente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Analista Programador/Analista de Sistemas, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Analista Programador/Analista de Sistemas aprobada en sesión de 10 de octubre de 2023, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Analista Programador/Analista de Sistemas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en la plantilla de personal

funcionario, para el desempeño del correspondiente puesto hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023, 2ª Fase: Contratación de un Oficial 1ª Albañil (Expte. 826688D).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de julio de 2023, por el que se aprobó la 2ª Fase del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficial 1ª Albañil.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 26 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficial 1ª Albañil, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de julio de 2023, a D.

2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, Programa y Fase, por lo que si se iniciara un nuevo Plan, Programa o Fase, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

6. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023, 2ª Fase: Contratación de un Oficial 2ª Albañil (Expte. 826698R).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de julio de 2023, por el que se aprobó la 2ª Fase del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficial 2ª Albañil.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 19 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficial 2ª Albañil, en las condiciones señaladas en el mencionado

acuerdo de 11 de julio de 2023, a D.

2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, Programa y Fase, por lo que si se iniciara un nuevo Plan, Programa o Fase, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

7. Asignación provisional de la realización del servicio de guardias de fontanería al Oficial 2ª de Fontanería D., con abono del correspondiente Factor de Penosidad por realización de guardias semanales de ocho horas (Expte. 837226P).

A la vista del informe emitido con fecha 27 de octubre de 2023 por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe Acctal. de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez, informe que cuenta con la conformidad del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, del que resulta:

- Que debido a la baja por I.T. del Mantenedor D. el servicio de guardias de fontanería se está realizando con solo dos trabajadores, cuando en la R.P.T. se indica que deben hacerse cada tres/cuatro semanas.
- Que debe procederse a la asignación provisional del servicio de guardias al Oficial 2ª Fontanero D.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Asignar provisionalmente al Oficial 2ª de Fontanería D., la realización del servicio de guardias semanales de ocho horas de la Brigada de Fontaneros, cada tres/cuatro semanas, mientras el Sr. no se reincorpore a su puesto de trabajo.

2. En consecuencia, se aprueba igualmente la asignación provisional al interesado al del correspondiente factor de penosidad.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 837062M 829901Q, 836593K, 835170J, 834717E). –

1. Solicitud de La Parroquia El Niño Jesús de Yecla para la organización de la Fiesta de Holywins (Todos los Santos) (Expte. 837062M).

Sobre el presente asunto no se adopta acuerdo alguno, por haber sido resuelto mediante decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

2. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE), para la realización

actividades de información sobre la fibromialgia (Expte. 829901Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de octubre de 2023.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de fecha 25 de octubre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 25 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla (AFIYE) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 29 de noviembre, para realización de campaña benéfica mediante elaboración de adornos navideños.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa, cinco sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de Yeclalac, S.L. sobre tala o transplante de arbolado sito en calle Francisco Antonio Jiménez, 32 (Expte. 836593K).

Visto el escrito presentado por Yeclalac, S.L. con fecha 24 de octubre de 2023, por el que solicita se proceda a la tala o transplante de los árboles existentes a la altura de la nave industrial de su titularidad sita en la calle Francisco Antonio Jiménez, 32, ya que sus ramas invaden su parcela y causan suciedad, y las raíces afectan a la puerta corredera instalada en la valla y deterioran el firme de la acera.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Auxiliar Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch con fecha 26 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la tala del árbol (de la especie "Cercis Siliquastrum") ubicado frente a las instalaciones de la empresa solicitante, así como la poda de reducción de copa del resto del arbolado existente en dicho lugar.

2. Ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. que adopte las medidas necesarias para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Ordenar a la Brigada de Obras la retirada del tocón resultante de la referida tala, y la posterior reparación del pavimento y alcorque afectados, así como la revisión y reparación del

resto de alcorques existentes en dicho tramo de acera.

4. Ordenar igualmente a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. que una vez reparados los alcorques y acera, proceda a la plantación en el alcorque vacío de un árbol de la especie Aligustre.

4. Solicitud de Dña., sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “El paseo” en avda. Pablo Picasso (Expte. 835170J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de octubre de 2023.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 850,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 25 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “El Paseo” en la avenida Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024): 50 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de chocolate y churros en la Plaza de San Cayetano, durante los días 6 a 8 de diciembre de 2023 (Expte. 834717E).

Accediendo a lo solicitado por el interesado.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía local, de fechas respectivas 23 y 24 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para la instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de chocolate y churros en la Plaza de San Cayetano (junto a la fachada lateral izquierda del edificio de Telefónica), durante los días 6 a 8 de diciembre de 2023 en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 48,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso

público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.

- El puesto-remolque se instalará en el lugar concreto que indique la Policía Local.
- La actividad se desarrollará con sujeción a las condiciones expuestas en los mencionados informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 837180A, 838058W, 838731E).-

1. Solicitud de ASOCOMY sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático para curso de formación (Expte. 837180A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de octubre de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a ASOCOMY autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático el día 9 de noviembre de 2023, para realización de un curso de formación para comerciantes en horario de 15:00 a 17:00 horas.

2. . Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil (Expte. 838058W).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña (R.E. nº 17529, de 26/10/23).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 27 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta, el día 1 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas, a D. y Dña, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de Cáritas Diócesis de Cartagena sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 838731E).

A la vista del escrito presentado el día 27 de octubre de 2023 por Cáritas Diócesis de Cartagena, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de sesiones grupales de formación para los alumnos usuarios del Proyecto Nazaret de inclusión de jóvenes en situación vulnerable, los próximos días 31 de octubre, y, 7 y 9 de noviembre de 2023 , de 11:00 a 13:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Cáritas Diócesis de Cartagena autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de sesiones grupales de formación para los alumnos usuarios del Proyecto Nazaret de inclusión de jóvenes en situación vulnerable, los próximos días 31 de octubre, y, 7 y 9 de noviembre de 2023, de 11:00 a 13:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- ADQUISICIÓN A D., DÑA., D., D., DÑA., DÑA. Y D. DE VIVIENDA SITA EN AVENIDA DE LA PAZ, N° 155, ESQUINA A CALLE ÁGUILAS, SUELO URBANO ZONA “, DESTINADO A VIARIO PÚBLICO (EXPTE. 547694M).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 547694M.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 15.174, de 18/10/2021), en el que oferta en venta a este Excmo. Ayuntamiento una vivienda sita en la Avenida de la Paz, 155, esquina a calle Águilas de esta ciudad, finca registral número 27.634, referencia catastral 3259214XH6735G0001YM, de la que son propietarios en régimen de proindiviso D., Dña., D., D., Dña., Dña. y D.....

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27-05-2022, relativo a la clasificación urbanística del terreno ofertado, sito en zona 2 del suelo urbano, destinado en su totalidad a viario público, según el vigente P.G.M.O.U. de Yecla, en el que se justifica, por tal motivo, la adquisición directa del inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el art. 69 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se valora el mismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en el precio de 50.555,67 euros.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 112, aptdos. 1 y 2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan. Entre estos supuestos deberán incluirse en todo caso las edificaciones que impidan la ejecución de los viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.

– Art. 179, aptdo. 2 Ley 13/2015, de 30 de marzo: En suelo urbano consolidado, núcleos rurales y suelo urbano especial, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones aisladas sobre las parcelas existentes, previa normalización de fincas y cesión de viales o expropiación, en su caso.

– Art. 189, aptdos. 1 letra c) y 2 letra a) Ley 13/2015, de 30 de marzo: Las actuaciones aisladas pueden tener por objeto regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística. La gestión de las actuaciones aisladas puede ser pública, mediante expropiación.

– Art. 191, aptdos. 1 y 2 Ley 13/2015, de 30 de marzo: Cuando sea preciso regularizar la alineación de una parcela conforme al planeamiento, se podrá establecer de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos y, además, el compromiso de su

urbanización como requisito previo a la obtención de licencia para edificar. Cuando la cesión de terrenos suponga más de un 20 por 100 de la parcela o quede ésta como inedificable, el propietario tendrá derecho a la delimitación de una unidad de actuación para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la Administración actuante.

– Art. 69 Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, según el cual cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan, sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

– Art. 11 Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

– Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo IV (valoración en situación de suelo urbanizado).

– Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla.

– Disposición Adicional Segunda, apdo. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista del informe técnico al que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa, no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adquirir directamente a D., Dña., D., Dña., Dña., y D., libre de cargas y gravámenes, por el precio de 50.555,67 euros, el siguiente inmueble del que son propietarios en régimen de proindiviso, sito en zona 2 del suelo urbano, destinado en su totalidad a viario público, según el vigente P.G.M.O.U.:

En la ciudad de Yecla, en la Avenida de la Paz, número 155, una vivienda situada en suelo destinado en su totalidad a viario público según el vigente P.G.M.O.U., sobre una superficie de 118 m², con 148 m² de superficie construida (124 m² vivienda y 24 m² almacén), según Catastro. Linda: derecha entrando, Calle Águilas; izquierda, casa sita en el número 153 de la Avenida de la Paz; fondo, Calle Lepanto.

Finca inscrita al Tomo 2.693, Libro 1.007, registral núm. 27.634.

Referencia catastral: 3259214XH6735G0001YM.

2. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura

pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

9º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, Y A LA FAMPA DE YECLA, ANUALIDAD 2023 (EXPTE. 835347E).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835347E.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria 2023 para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.) de los Colegios, Institutos y Escuelas Infantiles Municipales, Centro de Atención Temprana, y a la Federación de dichas asociaciones (F.A.M.P.A.), situadas en este término municipal, favoreciendo la participación de las familias en la educación para la consecución del éxito escolar del alumnado, mediante el apoyo de la labor que realizan y el fomento de las actividades de participación, asociación y formación de las mismas.

2. Las condiciones por las que se rige la convocatoria son las siguientes:

– Aplicación presupuestaria: 2023-326-48923.

– Bases reguladoras: Publicadas en B.O.R.M. Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021.

– Importe total a subvencionar: Máximo de 17.000,00 € (RC 15893/2023), descompuesto de la siguiente forma:

○ A.M.P.A. Colegios e Institutos: Máximo de 1.025,00 €.

○ A.M.P.A. Escuelas Infantiles Municipales: Máximo de 150,00 €.

○ A.M.P.A. Centro Atención Temprana: Máximo de 600,00 €.

○ F.A.M.P.A. Local: Máximo de 250,00 €.

– Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los

Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles y Centro de Atención Temprana de Yecla, y Federación Local de dichas asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.

– Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, página web municipal www.yecla.es (Área Jurídica y Económica/Becas, subvenciones y ayudas/Área de Educación).

– Plazo de presentación de solicitudes: 10 días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

– Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2023.

– Criterios de concesión de las ayudas:

- Mayor compatibilidad y complementariedad del gasto con las competencias y prioridades municipales.
- Mayor rentabilidad social (nº beneficiarios).
- Mayor relevancia social de la problemática o necesidad a la que se dirigen las actuaciones.
- Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social y para la evitación de la exclusión social del colectivo destinatario.

10º.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2022/23 (EXPTE. 835294F).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 835294F.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2022/2023:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2022/2022, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Partida presupuestaria: 2023-231-48103.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 32.000,00 € (RC 15891/2023).
- Cuantía de cada beca: Máximo de 100,00 €.
- Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Becas, subvenciones y ayudas/Educación).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. núm. 5, de 9 de enero de 2017.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2022/2023.
- Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se

formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los interesados habrán de presentar Anexo II cumplimentado (declaración datos familiares y económicos), así como la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras.

11º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA 2023 (EXPTE. 836749C).-

A la vista del Informe-Propuesta realizado por el Técnico de Secretaria General-Secretario de la Comisión Informativa de Cultura y por el Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Resultado que se ha emitido RC por la Intervención Municipal por importe de 10.000,00 € consignados en la partida 334.48901 (RC. 16065-2023).

Resultando que la propuesta de convocatoria que se adjunta está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2004.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del Municipio de Yecla, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1. Objeto y Fines:

Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334-Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles

2. Previsiones Presupuestarias para el ejercicio 2023:

Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2023, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones-Promoción y Difusión de la Cultura) 10.000 €; R.C 16065-2023.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables:

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria 2023.

5. Documentación:

La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del ayuntamiento (www.yecla.es)

6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador:

Será requisito obligado insertar en todos lo folletos, programas, cartelera y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

7. Criterios de Concesión:

- Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad,

incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquellas que tengan establecidas un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma.

La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecido en el art. 6 de la bases reguladoras y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).
- Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos).
- Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).

8. Justificación y Gastos no subvencionables:

Para justificar la subvención que se conceda deberá de presentarse por los beneficiarios justificantes de gasto que con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento puedan ser admitidas, siendo admisibles según la la normativa facturas, tiques, resguardos de extractos bancarios, pagos de impuestos, etc.

En ningún caso se admitirán como justificación de la subvención gastos de comidas, cenas y similares. De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

12°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA

EN EL CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (EXPTE. 831338M).-

A la vista del escrito de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de 13 de octubre de 2023, relativo a la designación de representantes para el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales.

Y de conformidad con el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 23 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como representante del Ayuntamiento de Yecla - Vocal del Pleno del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez.

2. Nombrar como suplente de la Sra. Lajara a la Concejala delegada de Política Social Dña. Patricia Soriano Vidal.

13º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LOS NUEVOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUPR-6 “LOS ROSALES” ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (EXPTE. 612241K).-

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales” S.U.P.R. 6, en los términos reflejados en la escritura pública otorgada con fecha 11 de septiembre de 2007, ante la Notario de Yecla Dña., núm. 1120 de su protocolo.

2. Inscribir a la Junta de Compensación de referencia en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Tomar razón de las referidas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, otorgadas con fechas 5 de octubre y 23 de noviembre de 2007 y 26 de febrero de 2008”.

Visto el escrito presentado con fecha 23 de octubre de 2023 (R.G.E. nº 17296), por la

Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales”, por el que, entre otros documentos, entrega copia del acta celebrada por su Asamblea General, en cuyo punto segundo se renuevan los cargos del Consejo Rector según el siguiente detalle:

- Presidente: D.,
- Secretaria: D.,
- Vicepresidente: D.,

Y considerando lo dispuesto en los artículos 27.3 y 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 181 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras los referidos nuevos cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del SUPR-6 “Los Rosales” elegidos en la Asamblea General celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

14º.- SOLICITUD DE SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD MARCHA CANINA (EXPTE. 833790R).-

Visto el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2023 por la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), por el que solicita autorización para realización de la X Marcha Canina Benéfica el próximo 19 de noviembre, con salida y llegada en el Cerro de la Fuente, y solicita asimismo la asistencia de la Policía Local para los cruces de carretera.

Y vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local, la Veterinaria Municipal y el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, con fechas respectivas 19, 23 y 24 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), para realización de la X Marcha Canina Benéfica el próximo 19 de noviembre de 2023.

2. Ordenar a la Policía Local que, en la medida en que lo permita el servicio, preste a la actividad de referencia la asistencia solicitada.

3. La entidad organizadora deberá comunicar la realización de la actividad al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), a los agentes medioambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Protección Civil.

4. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con las indicaciones contenidas en los referidos informes de la Policía Local, Veterinaria Municipal y Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, los cuales serán remitidas a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

5. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos deba obtener la entidad solicitante de los organismos competentes.

15°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PARCHEO Y ASFALTADO CON MBC DE VARIAS CALLES DE YECLA: AVDA DE LA PAZ, GENERAL ANTONIO LORENZO GAITÁN, SANTA BÁRBARA Y JUAN XXII (EXPTE. 826235Z).-

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 18 de octubre de 2023 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A.

16°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PARCHEO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA (EXPTE. 833560Y).-

De conformidad con el informe favorable emitido con fecha 25 de octubre de 2023 por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Kubica Obras y Asfaltos, S.L.U.

17°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a Fundación Casa-Cuna de la Anunciación (Expte. n.º 635/2023), (Expte. 829672Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos, y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Obras y Catastro, de 31 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a Fundación Casa-Cuna de la Anunciación, la oportuna licencia municipal urbanística para la adaptación de inmueble para casa de acogida de mujeres en situación de riesgo social y punto de apoyo a la infancia, con emplazamiento calle San Antonio, nº 14, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 635/2023.

1.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la entidad interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La promotora deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14 del PGOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de 350,00 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

2. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 4/22 S.N.U., incoado a instancia de Barnizados Arabí, S.L., para construcción de establecimiento industrial en Carretera de Pinoso (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 9/2023) (Expte. 648544F).

Resultando que, a instancias de Barnizados Arabí, S.L., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2023, informó favorablemente el expediente para “construcción de establecimiento industrial en Carretera de Pinoso” (Expte. 4/22 SNU)” y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 14 de junio de 2023, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Justificar la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

- Informe sobre la situación legal de la nave existente.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de junio de 2023 relativo a las cuestiones solicitadas por la Dirección General del Territorio y Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de junio de 2023.

2.2. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura los siguientes extremos:

- Que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de enajenación en su día.
- Que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

2.3. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 10 de enero de 2023.

3. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 3/22 S.N.U.,

incoado a instancia de Armazones F. Pérez, S.L.U., para ampliación de edificación existente en Ctra. RM-425, pk 60,6 (polígono 48, parcelas 65,66,70,71 y 72) (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 11/2023) (Expte. 629637X).

Resultando que, a instancias de Armazones F. Pérez, S.L.U., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2023, informó favorablemente el expediente para “ampliación de edificación existente en Ctra. RM-425, pk 60,6. Polígono 48, parcelas 65, 66, 70, 71 y 72 (Expte. 3/22 SNU)” y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Justificar la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

- Informe sobre el estado actual y la capacidad del camino de titularidad municipal empleado para el acceso a la actuación, para atender la demanda de tráfico de vehículos pesados que genere la nueva actividad con su ampliación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de julio de 2023 relativo a las cuestiones solicitadas por la Dirección General del Territorio y Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de julio de 2023.

3.2. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura los siguientes extremos:

- Que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de enajenación en su día.
- Que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

3.3. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 14 de febrero de 2023.

4. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 11/21 S.N.U., incoado a instancia de D., para ampliación de nave industrial en Carretera de Pinoso, km. 1,2 (Expte. Dirección General del Territorio y Arquitectura, Ref. S.N.U., Expte. 20/2022) (Expte. 540248W).

Resultando que, a instancias de D., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de marzo de 2022, informó favorablemente el expediente para “ampliación de nave industrial en Carretera de Pinoso, km. 1,2 ” (Expte. 11/21 SNU)” y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 25 de julio de 2022, la Dirección General del Territorio y Arquitectura requirió a este Excmo. Ayuntamiento para aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Justificar la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.

- Informe sobre la situación legal de la nave existente.

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de noviembre de 2022 relativo a las cuestiones solicitadas por la Dirección General del Territorio y Arquitectura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de noviembre de 2022.

4.2. Poner de manifiesto la Dirección General del Territorio y Arquitectura los siguientes extremos:

- Que en los polígonos “A” y “B” del Plan Parcial Industrial Las Teresas, de promoción municipal, no quedan parcelas disponibles para la venta a particulares, al haber sido objeto todas ellas de enajenación en su día.
- Que, respecto al Plan Parcial Industrial “Las Artesillas/Las Teresas”, se trata de un polígono de promoción privada, cuyas obras de urbanización no se han iniciado.

4.3. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 29 de marzo de 2022.

5. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 838368A).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 30 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que después se detalla la asistencia a la actividad formativa “Trabajo en red. Metodología para la intervención y apoyo comunitario”, que tendrá lugar los días, 6, 7 y 13 de noviembre, de 8:30 a 14:30 horas, organizada por el Centro Municipal de Servicios Sociales en desarrollo del proyecto municipal “Acompañamiento Social Vital a personas con capacidad de obrar limitada y en situación de vulnerabilidad social”, enmarcado en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation UE, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dña., (Coordinadora de proyectos)
- Dña., (Trabajadora Social PASVI)
- Dña., (UTS01)
- Dña., (UTS02).
- Dña., (UTS05)
- D., (UTS06)
- Dña., (Trabajadora Social Mayores)
- Dña., (Educadora social PAIN)
- Dña., (Auxiliar de Ayuda a Domicilio)
- Dña., (Auxiliar de Ayuda a Domicilio)

6. Aceptación de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de equipos de atención a la infancia y a la familia en los servicios sociales de atención primaria para el año 2023, regulada mediante el Decreto nº 362/2023, de 19 de octubre (Expte. 799352M).

A la vista del Decreto nº 362/2023, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria para el año 2023, en el que se contempla una subvención al Ayuntamiento de Yecla por importe de 56.916,16 €.

Visto el escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de 24 de octubre de 2023 (R.E. nº 17602, de 27 de octubre de 2023) por el que con el fin de dar inicio al procedimiento de concesión directa de la subvención, se requiere al Ayuntamiento para la

aceptación de la subvención.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Mercedes Murcia Manrique de 31 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aceptar la subvención por importe de 56.916,16 € prevista para el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Decreto nº 362/2023, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria para el año 2023.

6.2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la cumplimentación y firma del formulario de aceptación de la subvención y remisión del certificado del presente acuerdo y del certificado bancario de titularidad del código de la cuenta (IBAN) de ingreso de la subvención.

7. Carrera y Marcha AYAC 2023 organizadas por la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer (Expte. 806942D).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer el día 2 de agosto de 2023, por el que solicita autorización y colaboración municipal para realización de carrera y marcha solidaria 2023, a celebrar el próximo día 5 de noviembre de 2023, de 9:00 a 13:30 h., consiste en un evento deportivo no competitivo en el que se desarrollará una carrera para los participantes que elijan la modalidad correr, una marcha para los participantes que elijan la modalidad caminar y actividades físicas de corta duración de estiramientos realizadas en la zona de la organización, con punto de encuentro el Parque de la Constitución donde se situará la zona de salida y de llegada tanto de la carrera como de la marcha, y el resto de actividades.

Vista igualmente la documentación presentada el 4 y el 20 de octubre de 2023.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente n.º 806942D y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Ingeniero Técnico Municipal de 25 de octubre de 2023
- Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes de 29 de octubre de 2023
- Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 30 de octubre de 2023

- Servicio Municipal de Medio Ambiente de 30 de octubre de 2023
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 30 de octubre de 2023.
- Policía Local de 30 de octubre de 2023.

Habida cuenta de que se trata de una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; y como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, constando en el expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en dicha Resolución.

A la vista de la Resolución del Director General de Deportes, por la que se autoriza la celebración del evento de referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Obrando en expediente acreditación de la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 30 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer para la organización de Carrera y Marcha solidaria 2023, a celebrar el 5 de noviembre de 2023, consiste en una actividad deportiva no competitiva y no oficial de carrera, marcha y actividades deportivas varias, por dos recorridos circulares con salida y llegada en el Parque municipal de La Constitución, conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y

materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que se propone en los indicados informes.

7.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 595,32 € (exptes. 827757N y 839025N).

7.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicación expresa en la cartelería y en todos los medios de comunicación en los que

- se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente y de Policía Local.
 - En el caso de los cruces que por motivos excepcionales sobrevenidos del servicio no estén regulados por Agentes de Tráfico o Auxiliares, los participantes de la prueba se tendrán que adaptar en todo momento a las normas de tráfico establecidas en el casco urbano, para así evitar cualquier tipo de riesgo para los participantes y el resto de conductores y espectadores de la misma.
 - Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
 - Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
 - Prohibición de arrojar basuras o residuos, que deberán ser depositados en los contenedores existentes.
 - En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
 - Las instalaciones se desarrollarán siguiendo las indicaciones señaladas en el informe del ITI municipal de referencias, debiendo respetarse las consideraciones emitidas respecto al acompañamiento de música y batukada en el desarrollo del circuito y de la Ordenanza Municipal de Ruidos.
 - El “almuerzo saludable” a los participantes, de realizará siguiendo las medidas higiénico-sanitarias que se deben adoptar en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a esta actividad que se realiza fuera de establecimientos permanentes de acuerdo al informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.
 - Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

7.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos

protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

8. Autorización a Dale Formación, S.L., para realización de prácticas para la obtención del permiso de conducción, en el caso urbano (Expte. 789506M).

Visto el escrito presentado el día 25 de octubre de 2023 por D., en representación de Dale Formación, S.L., por el que solicita autorización para la realización de prácticas en las vías públicas de esta ciudad, para la obtención del permiso de conducción de la clase B.

Y a la vista del informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Tomar razón de la comunicación por Dale Formación, S.L. de la realización de prácticas para la obtención del permiso de conducción en la categoría B por las vías públicas del casco urbano de esta ciudad que estén abiertas al tráfico rodado sin limitación alguna para el resto de usuarios de la vía.

8.2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las demás que deba obtener el interesado de los organismos competentes.

9. Disponibilidad de terrenos de titularidad municipal para la ejecución de obras de “Reparación de dos tramos de calzada en el paraje municipal de la Boca del Cántaro” (Expte. 839555Z).

Se acuerda por unanimidad remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el certificado emitido con fecha 31 de octubre de 2023 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, sobre disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal precisos para la ejecución de las obras contempladas en la Memoria Valorada “Reparación de dos tramos de calzada en el paraje municipal de la Boca del Cántaro”.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cuatro minutos.